



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las
Tortugas Marinas**

Novena Conferencia de las Partes

Junio 12 - 14, 2019 – Santo Domingo, República

CIT-COP9-2019-R1

Resolución para la Modificación de los Lineamientos para el Financiamiento de la Operación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

Reconociendo que la Resolución CIT-COPE1-2007-R2 sobre Lineamientos para el Financiamiento de la Operación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas urge a la Partes Contratantes para que realicen contribuciones en especie, en adición a las contribuciones voluntarias.

CONSIDERANDO que no existen lineamientos con respecto a las ‘contribuciones en especie’ mencionadas;

CONSIDERANDO que, en el pasado las Partes han contribuido en especie;

CONSIDERANDO que las modificaciones a los Lineamientos Financieros de la CIT relacionadas con las contribuciones en especie pueden ayudar a asegurar fondos suficientes para la operación de la Convención;

LA NOVENA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS:

DECIDE modificar los Lineamientos para el Financiamiento de la Operación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas aprobados por la 1ª Reunión Extraordinaria de la Partes y como se adjunta en el Anexo I de esta resolución, insertando los tres siguientes párrafos después de la Regla 18 del Reglamento Financiero, reenumerando los siguientes párrafos según corresponde:

19. Las contribuciones en especie no deben cancelar mora o reemplazar las contribuciones en virtud de la escala a la que se refiere el párrafo 2 (a) arriba, a menos que sea aprobado por la Conferencia de las Partes y la Secretaría según cada caso. Para facilitar la deliberación de la Conferencia de las Partes, la Secretaría brindará asesoría a la Conferencia de las Partes sobre si el uso de contribuciones en especie socavaría el Fondo Especial de la Convención Interamericana (SFIC) como fondo para la operación de la Convención. Esta aprobación puede darse durante la reunión de la Conferencia de las Partes o de forma intersesional.

20. Las contribuciones en especie pueden incluir, entre otros, la organización de talleres nacionales y de reuniones de la Convención, proporcionar servicios de consultoría para los proyectos desarrollados por la Convención, o la contratación de investigadores y otro personal calificado para los proyectos desarrollados por la Convención.

21. El País Parte informará a la Secretaría mediante una notificación oficial su contribución en especie, detallando el monto invertido en la ejecución de las actividades mencionadas en el punto 20.